

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 28 de Abril de 1889.*)

## Seccion segunda.

Núm. 656.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

##### Sala segunda.

En el expediente de reintegro contra los que resulten responsables del desfallo descubierto en la caja del Giro Mútuo de la provincia de Valladolid, ha dictado la Sala en 4 de Abril año del sello, la providencia siguiente:

«No habiéndose personado ante la Sala por sí ó por medio de apoderado, los interesados en estos autos D. Ramon Gonzalez de la Peña y D. Manuel Marin, á pesar de los llamamientos que les han sido hechos al efecto en los perío-

dicos oficiales; de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, se tiene por acusada la rebeldía á dichos señores.

Y como quiera que han comparecido otros responsables, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 103 del Reglamento orgánico de este Tribunal, procédase á adicionar el apuntamiento con las diligencias practicadas con posterioridad á la fecha del mismo, y verificado esto, dése cuenta de nuevo para proveer lo que corresponda.»

Es copia, Juan A. Maldonado.

## Seccion cuarta.

Núm. 671.

### Anuncio.

Remitido á informe de la Comision provincial el expediente de ensanche de un trozo de la calle del Empecinado, dicha Comision ha emitido el siguiente dictámen:

«Dada cuenta del proyecto de ensanche del trozo de la calle del Empecinado comprendido entre las de Padilla y Gondomar, formado por el Excmo. Ayuntamiento de la Capital, con objeto de proceder á la expropiacion de las fincas señaladas con los números 22, 24, 26, 28, 30 y ángulo de la de Padilla;



Visto el art. 10 de la vigente ley de expropiacion forzosa, y resultando que publicado el proyecto en el *Boletin oficial* del dia 30 de Marzo último, no se ha presentado reclamacion dentro del plazo señalado al efecto; la Comision en sesion de 17 del corriente acordó informar á V. S. que puede servirse declarar de utilidad pública para los efectos de la ley, el ensanche de la referida calle del Empecinado.»

Y conformándome con el preinserto dictámen, he tenido á bien resolver como en el mismo se propone; disponiendo así bien, se publique esta providencia en el *Boletin oficial*, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 14 del Reglamento, á los fines que el mismo expresa.

Valladolid 26 de Abril de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

Núm. 655.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Los efectos timbrados que á continuacion se expresan han sido sustraídos en la Administracion Subalterna de Hacienda de Baena, provincia de Córdoba; en su virtud, encargo á los Administradores Subalternos de Hacienda y á los Alcaldes de las localidades que no sean cabeza de partido judicial que giren visita á las expendedorías y ejerzan la mayor vigilancia para impedir la circulacion de los expresados efectos, debiendo encargar á las expendedorías que si alguna persona les propone la venta de cualquiera de los repetidos efectos timbrados lo pongan en el acto en conocimiento de la autoridad local, con presentacion de los mismos efectos, evitándose así la grave responsabilidad en que podrían incurrir.

Del resultado de las visitas y de las demás diligencias que se practiquen se dará noticia inmediata á esta Delegacion.

Valladolid 10 de Abril de 1889.—El Delegado de Hacienda, *Mariano G. Puig Samper*.

**Efectos sustraídos.**

*Papel de pagos del Estado.*

Pliegos 2, clase 1.<sup>a</sup>, números 3229 y 30.  
Pliegos 4, clase 2.<sup>a</sup>, números 1317 al 30.  
Pliegos 6, clase 3.<sup>a</sup>, números 2523 al 28.  
Pliegos 11, clase 4.<sup>a</sup>, números 5603 al 10, 5457 y 58 y 61.

Pliegos 28, clase 5.<sup>a</sup>, 18983 al 19002, 18962 al 69.

Pliegos 30, clase 6.<sup>a</sup>, 26154 al 83.

Pliegos 35, clase 7.<sup>a</sup>, 30522 al 27, 855 al 84.

Pliegos 36, clase 8.<sup>a</sup>, 46298, 46300 al 30, 46523 al 30.

Pliegos 60, clase 9.<sup>a</sup>, 52556 al 90, 51556 al 80.

Pliegos 90, clase 10.<sup>a</sup>, 41639 al 627 y 29.

Pliegos 195, clase 11.<sup>a</sup> 32479 al 658, 33031 al 45.

Total 497.

Sellos de 15 céntimos 2100; números 2.729.263 al 66 del 70 al 75.

Timbres móviles de 10 céntimos, números 0025.779-85-87-90-92 y 94-0025.271 al 80.

NUM. 666.

Publicada en el *Boletin oficial* de esta provincia núm. 90, correspondiente al 22 del actual, la Real orden de 7 de Marzo anterior sobre la tributacion de las Corridas de toros de muerte, de Novillos ó Becerros, las mixtas de Toros y Novillos y las de Bueyes ó Vacas, he creído oportuno llamar la atencion de los Administradores interventores Subalternos de Hacienda y de los Inspectores de los distritos, acerca de las reglas que en dicha prescripcion se establecen para la aplicacion exacta de los epígrafes 40 al 43 de la tarifa 2.<sup>a</sup> y les encargo que bajo su responsabilidad personal eviten todo acto de defraudacion, á cuyo fin los Administradores reclamarán de la autoridad local un ejemplar de los carteles ó anuncios de dichos espectáculos que hayan sido debidamente autorizados, y los comprobarán con las declaraciones que hubieran presentado los representantes de las Empresas, proponiendo el correctivo que corresponda en caso de inexactitud.

Asimismo les recomiendo la mayor diligencia en el cobro de las cuotas que se devengan por funcion, y que á ser preciso, se exija el pago al dueño de la plaza ó de local con arreglo á la nota del epígrafe 43 de dicha Tarifa.

Valladolid 25 de Abril de 1889.—*Mariano G. Puig Samper*.

# Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Valladolid.

## Tercer trimestre de 1888 á 1889.

RELACION de los apremios expedidos y fincas embargadas durante dicho trimestre, por descubiertos de plazos vencidos á compradores de fincas y redimidos de censos de la Nación.

Número de orden.	NOMBRES de los apremiados.	SU VEJINDAD.	Finca de que procede el débito.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	Procedencia.	Número del Inventario.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE Pts. Cts.	Boletín en que se avisó al comprador.	Día en que se expidió el apremio y se embargó la finca.
187	Cipriano Alvarez	Valladolid	8 tierras	Renedo	Beneficiencia	145	8	1.º Dbre. 1888	270	26 Nbre. 1888	18 Enero 1889
188	Viuda de Esteban del Olmo	Idem	5 id. y una viña	Cubillas de Sta. Marta	Estado	1942	4	19 Enero 1889	86'60	2 Enero 1889	12 Fbro. 1889
189	Excmo. Sr. Marques de Alarcoba	Zaragoza	Redención de un censo	Tudela de Duero	Clero	1886	3	20 id.	1183'75	2 id.	12 id.
190	Juan Flores Martin	Pollos	Una casa	Pollos	Estado	1945	12	28 id.	31'87	2 id.	12 id.
191	El mismo	Idem	Una id.	Idem	Id.	1947	12	28 id.	10'62	2 id.	12 id.
192	El mismo	Idem	Una id.	Idem	Id.	1948	12	28 id.	5'31	2 id.	12 id.
193	El mismo	Idem	Una id.	Idem	Id.	1952	12	28 id.	4'30	2 id.	12 id.
194	Felipe Giralda	Villan de Tordesillas	Un quínon tierras	Villan de Tordesillas	Clero	8929	20	10 id.	11'25	2 id.	12 id.
195	Bartolomé Corral	Castromembibre	Una tierra	Castromembibre	Id.	564	20	13 id.	28'75	2 id.	12 id.
196	Eloy Peña	Urueña	2 id.	Urueña	Propios	4121	8	12 id.	300	2 id.	12 id.
197	Eusebio Reveuga	Matapozuelos	1 id.	Matapozuelos	Estado	2160	16	4 id.	23'05	31 Enero 1889	11 Marzo 1889
198	Santiago Gimenez	Castromembibre	8 id.	Castromembibre	Clero	2160	16	4 id.	265'10	31 id.	11 id.
199	El mismo	Idem	4 id.	Idem	Id.	9160	16	4 id.	376'55	31 id.	11 id.
200	El mismo	Idem	9 id.	Idem	Id.	9160	16	4 id.	152'55	31 id.	21 id.
201	El mismo	Idem	7 id.	Idem	Id.	9160	16	4 id.	400'10	31 id.	11 id.
202	Victor de la Fuente	Castro de Tejerigo	1 id.	Castro de Tejerigo	Propios	4517	8	6 id.	860	31 id.	11 id.
203	Apolonio Velasco	Llano de Olmedo	6 id.	Llano de Olmedo	Clero	193	9	23 id.	151'80	31 id.	11 id.
204	Leandro del Moral	Esguevillas	3 id.	Esguevillas	Id.	9032	19	16 Marzo 1889	55	23 Fbro. 1889	12 Abril 1889
205	Aquilino Martin	Montemayor	Una casa	Montemayor	Id.	687	15	29 id.	40	23 id.	12 id.
206	Mariano Fernandez	Aguilar	2 tierras	Aguilar	Id.	49	9	11 id.	63	23 id.	12 id.
207	El mismo	Idem	5 id.	Idem	Id.	511	9	11 id.	70	23 id.	12 id.
208	El mismo	Idem	13 id.	Idem	Id.	599	9	11 id.	157	23 id.	12 id.

Nota. Las fincas señaladas en la relacion del segundo trimestre con los números 166, 167 y 168, 170 al 175 y del 178 al 186 han sido devueltas á los compradores por haber satisfecho sus descubiertos.

Otra. Las fincas señaladas en la misma relacion con los números 169, 176 y 177 han sido declaradas en quiebra por no haber satisfecho los compradores sus descubiertos.

Lo que se publica en este Boletín en defecto del de Ventas, á tenor de lo dispuesto en el art. 34 de la Instruccion de 31 de Agosto de 1876, en conformidad á la Ley de 13 de Junio 1878 é Instruccion de 13 de Julio del mismo año.

Valladolid 17 de Abril de 1889 —El Oficial del Negociado, José Molina.—Conforme: El Administrador, Francisco Ferreras.

NUM. 674.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DEL ESTADO  
DE LA  
**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

CONSUMOS.

CIRCULAR.

Dentro ya del período en que es exigible á los Ayuntamientos el ingreso del *cuarto trimestre de consumos*, creo oportuno recordarles por medio de la presente aquel ineludible deber, y teniendo en cuenta que la notable reducción en los cupos, hecha por consecuencia de la ley de 7 de Julio último, ha facilitado en gran manera á los Ayuntamientos el pago de dicho impuesto, debe esperarse que para antes del 10 de Mayo próximo hayan realizado todos aquel crédito del Tesoro en la Sucursal del Banco de España; en su consecuencia, he acordado se haga presente á los que no lo verifiquen en el período que se fija, que aunque con sentimiento, me veré precisado á proponer en dicho día al Sr. Delegado la adopción de la vía ejecutiva de apremio contra los que hayan descuidado el cumplimiento de aquella obligación.

Valladolid 26 de Abril de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, *Francisco Ferreras.*

NUM. 668.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.**

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, en esta villa, en el año económico de 1889 á 90, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal. La primera subasta tendrá lugar el 30 del que rige á la hora de las once de su mañana, y si no diere resultado, se celebrará una segunda subasta que tendrá lugar el día 10 del próximo Mayo á la hora citada.

Villanueva de las Torres 22 de Abril de

1889.—El Alcalde, Antero Alonso.—El Secretario, Mariano Lopez.

(Talon núm. 173.)

NÚM. 669.

**Ayuntamiento constitucional de Muriel.**

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido é igual número de asociados, se arrienda en pública subasta y á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos de esta localidad, durante el próximo y venidero año económico de 1889 á 1890, y bajo el tipo de 2608 pesetas y 67 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con las condiciones que expresa el pliego que de las mismas se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de diez á doce de la mañana el día 28 del actual y por el sistema de pujas á la llana, y en el caso de ofrecer resultado negativo la primera, se celebrará una segunda en el mismo local con la rebaja de las dos terceras partes en los ramos y con iguales formalidades.

Muriel á 15 de Abril de 1889.—El Alcalde, Víctor Sanchez.—Lorenzo Caballero, Secretario.

(Talon núm. 172.)

NÚM. 670.

**Ayuntamiento constitucional de Moraleja de las Panaderas.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal de este distrito municipal, por el plazo de tres años consecutivos y económicos, á contar desde el próximo de 1889-90, bajo el tipo de 274 pesetas 50 céntimos, en cada un año, por el importe de los derechos del Tesoro con más el tres por ciento de aumento sobre el cupo para cobranza y conducción, y bajo las demás condiciones que constan en el oportuno expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente mes, de diez á doce de la mañana en la Sala Consistorial y ante la Corporacion municipal, y si esta no tuviere efecto se celebrará una segunda el día 10 de Mayo próximo á la misma hora y en ellas se admitirán posturas por los dos terceras parte del importe fijado como tipo de remate, siendo objeto del mismo las especies que comprende el oportuno presupuesto formado al efecto y aprobado por la Superioridad, y la fianza que ha de prestar el rematante una cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Moraleja de las Panaderas 20 de Abril de 1889.—El Alcalde, Froilán Nieto García.  
(Talon núm. 171.)

Núm. 659.

**Ayuntamiento constitucional de  
Pozal de Gallinas.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arriendan en pública licitacion á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, de este distrito municipal, en el próximo ejercicio de 1889 á 1890, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La primera subasta tendrá lugar el día cuatro del próximo Mayo de las diez á las once de su mañana, en esta Casa Consistorial y si no tuviere efecto se celebrará otra segunda y última subasta en el mismo local y hora el día catorce del próximo mes de Mayo.

Pozal de Gallinas 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Eugenio Cuesta.—El Secretario, Rafael Santos.

(Talon núm. 178.)

Núm. 661.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villafrechós.**

El día cinco de Mayo próximo de 11 á 12 de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente bajo el tipo de 10.441 pesetas 15 céntimos á que ascienden

los derechos del Tesoro señalados á esta villa, su 3 por 100 de cobranza y conduccion y recargo municipal del 100 por 100.

El contrato se hace por un período de tres años segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, no siendo admisibles proposiciones inferiores al tipo que queda señalado y debiendo exhibir á la Presidencia en el acto de hacer postura la correspondiente carta de pago que acredite la consignacion del 2 por 100 de la suma indicada en la Caja municipal.

Si en el día que queda señalado no se presentasen licitadores, tendrá lugar la última subasta en el local y horas que quedan designados y con iguales formalidades, el día 19 del mismo mes de Mayo.

Villafrechós 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Demetrio Giron.—P. S. M., Constantino Rebollo, Secretario.

(Talon núm. 176)

Núm. 662.

**Ayuntamiento constitucional de  
Portillo.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arrienda en pública licitacion á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal durante el próximo año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo de 7057 pesetas 50 céntimos y con sujecion á las condiciones formuladas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

La primera subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Mayo á las 12 en punto de su mañana en esta casa Consistorial y si no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará la segunda el día 11 del mismo mes de Mayo y hora tambien de doce á una de su mañana, admitiéndose posturas solamente á los que acrediten haber consignado en la Depósitaría municipal el 2 por 100 del tipo de subasta.

Portillo 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan del Rio.—Baldomero Martinez, Secretario.

(Talon núm. 177.)

NUM. 660.

**Ayuntamiento constitucional de  
Bahabón.**

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre los derechos de consumos y sal en esta localidad durante el año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El remate tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Mayo á las once de la mañana en la Casa Consistorial; y caso negativo se celebrará otro el día diez y siete del mismo á dicha hora, bajo el mismo tipo y condiciones. Es indispensable para tomar parte en la subasta ingresar en arcas municipales el 2 por 100 del importe del tipo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Bahabon 20 de Abril de 1889.—El Alcalde, Mariano Vilorio.—El Secretario, Alejandro Fernandez.

(Talon núm. 175.)

NUM. 667.

**Ayuntamiento constitucional de  
Velascálvaro.**

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, de este distrito municipal en el próximo ejercicio económico de 1889 á 1890, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

La primera subasta tendrá lugar el día cinco del próximo Mayo á las once de la mañana en la Casa Consistorial y si no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará otra segunda y última subasta en el mismo local y hora el día 15 del mismo mes.

Velascálvaro 20 de Abril de 1889.—El Alcalde, Mateo Gutierrez.—Juan Diez, Secretario.

(Talon núm. 174.)

**Seccion quinta.**

Núm. 664.

**Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Hago saber: Que para hacer pago á Doña María de los Santos Frias Enriquez, de esta vecindad, de la cantidad de siete mil ochocientas cincuenta y seis pesetas treinta céntimos que la adeuda D. Gregorio Palmero del Castillo, vecino de Villanueva del Campo, se venden en pública subasta simultánea que tendrá lugar en este Juzgado y en el de Villalpando el día veintinueve de Mayo próximo á las doce de su mañana, las siguientes partes de fincas:

Tres ochavas y una cuarta parte de ochava de cuarenta ochavas en que nominalmente está distribuido un molino harinero titulado Trastorna, sobre las aguas del río Cea, en término de San Miguel del Valle.

Trece ochavas y una cuarta parte de ochava de otro edificio como anexo al expresado molino, que está dedicado á cuadra para el ganado de los moledores con la habitacion alta para el molinero, cuyo edificio está independiente del molino y á distancia de unos treinta metros, cuya finca está tasada en ciento veinticinco mil pesetas, cuya cantidad queda reducida á noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas por ser segunda subasta.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en dicha subasta, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la subasta y que el expediente se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de Caldereros, número treinta y dos para que puedan examinarle las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Benito Fernandez.

(Talon núm. 166.)

NÚM. 650.

## REQUISITORIA.

**Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.**

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Isidro Esquer Martin, casado, de treinta y un años, vecino que fué de esta ciudad, hijo de D. Isidro y doña Carmen, natural de Valencia, para que en el término de quince días que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Valencia y *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado á fin de ingresar en la carcel del partido á disposicion de la Sala de lo criminal de la Audiencia del Distrito para que cumpla la pena que se le ha impuesto en la causa seguida contra el mismo por infidelidad en la custodia de correspondencia y sustraccion de valores de ella. Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles como militares y del orden judicial procedan desde luego á la busca y captura del D. Isidro Esquer Martin, poniéndole en clase de rematado y á disposicion de la referida Sala de lo Criminal en la Carcel del partido, á los fines expresados y caso de ser habido lo comuniquen inmediatamente á este Juzgado del día en que suceda; haciéndose constar que es de estatura alta, bastante grueso, barba poblada, con bigote y viste de señor.

Dado en Valladolid á veinte de Abril de 1889.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Antonio Navas.

NÚM. 652.

**Don Digno M.<sup>a</sup> de Moneo y Mendez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital, Secretario de Gobierno y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.**

Doy fé: Que en este Juzgado á mi testimonio, se ha seguido demanda ordinaria de mayor cuantía propuesta por el Abogado del Estado en representacion del mismo contra las personas desconocidas y de ignorado paradero

que se crean con derecho á una tierra erial en término de esta Ciudad, al pago de Argales, de cabida de diez obradas poco mas ó menos, que linda al Mediodía con terreno de D. Juan B. Teijon, al N. con otro de D. José de la Cuesta, al Oriente con carreteras y al Poniente con fincas de D. Calixto Fernandez de la Torre; sobre que se declare pertenecer dicha finca al Estado y se dé á nombre del mismo la posesion real y material de ella y tramitada por las de su naturaleza, habiéndose declarado rebeldes á los demandados, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicacion son del tenor siguiente:

*Encabezamiento de la sentencia.*—En la ciudad de Valladolid á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve; el señor D. Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma; en el pleito declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante el Abogado del Estado en representacion de éste, y de la otra, como demandados las personas desconocidas y de ignorado paradero que se crean con derecho á una tierra erial en término de esta poblacion al pago de Argales, que no han comparecido, sobre que se declare pertenecer dicha finca al Estado.

*Parte dispositiva de la sentencia.*—Fallo que debo declarar y declaro que la finca deslindada al pago de Argales corresponde al Estado en concepto de bienes mostrencos y en su virtud procédase á dar la posesion real corporal que se pide, luego que sea firme esta sentencia, declarando de oficio las costas y notifíquese este fallo respecto del rebelde ó rebeldes en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley rituarial, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en los términos de derecho y por último devuélvase el expediente administrativo. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Herrero Martinez.

*Publicacion.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad

de Valladolid, estándola haciendo pública en ella á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve por ante mi el Actuario de que doy fé.—Lic. Digno M.<sup>a</sup> de Monéo.

Lo relacionado mas pormenor resulta y la inserto concuerda literalmente con los originales á que me refiero. Para que conste y á fin de que se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Lic. Digno M.<sup>a</sup> de Monéo.

(Talon núm. 168.)

NUM. 651.

**Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta ciudad.**

Por el presente se cita y llama á la testigo Teresa Prieto Ledesma, vecina que ha sido de esta capital, habitante en la calle de la Mantería, número veintiseis, patio, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que el veintinueve del actual, á las doce la mañana, comparezca ante la sala de lo Criminal de esta Excelentísima Audiencia, á celebrar las sesiones del juicio oral y público abierto en causa seguida contra Jerónima Alonso Lozano, por usurpacion de estado civil, bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa que establece el caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Herrero Martinez.—Por su mandado, Anastasio H. Almaráz.

NUM. 653.

**Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido etc.**

Por el presente se cita á Arturo Fernandez Cadórniga, de paradero ignorado, para que el día siete de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana y bajo el apercibimiento que establece el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca á declarar ante la sala

de lo Criminal de la Audiencia del Territorio en el juicio oral que de la causa criminal que sobre atentado pende ante la misma, contra Manuel Buendia Moreno, y otro, y darse principio á las sesiones de dicho juicio repetido día á las doce y media de la tarde.

Dado en Valladolid á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Herrero Martinez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Miguel Pedrosa.

NUM. 672.

## Beneficencia.

ANUNCIO.

Como patrono que soy de la Obra pía que en esta villa fundó D. Laurencio Martinez Servicial, para socorro de Huérfanas pobres de su familia, y obrando en mi poder dos anualidades recibidas del Ayuntamiento de Rioseco, del Censo que contra esa ciudad dejó el fundador para dicho fin, hago público por el presente para que en el término de diez días despues de su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia se presenten con los documentos en que acrediten tener más derecho á dichas pensiones, y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Ceinos 25 de Abril de 1889.—El Patrono, Rogelio Ruiz.

(Talon núm. 170.)

## Seccion sexta.

VENTA DE FINCAS.

En remate público extrajudicial que tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en el despacho del Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, calle del Leon, número 2, se vende una heredad de tierras situadas en los pueblos colindantes de Portillo, su arrabal, Aldeamayor, Pedraja, Aldea de San Miguel y Camporedondo, con su casa, labor en el primero de dichos pueblos, produciendo de renta anual 2500 pesetas aproximadamente. Se admiten proposiciones por lotes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa de dicho Procurador.

3

(Talon núm. 165.)